

CONSTANCIA: A despacho de la señora Juez, informando que se allega resultado de entrega de la citación al demandado, Sírvasse proveer.

Jamundí-Valle, Noviembre 24 de Noviembre de 2020

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL
JAMUNDÍ - VALLE**

Radicado N° 76-364-40-89-003-2020-046
CONDOMINIO LA HERRERIA CONJUNTO II Vs. FREDDY ALEXANDER
GUEVARA BENAVIDES

Jamundí, 24 Noviembre de 2020

DTE: JAIME FERNANDO TREJOS BAENA
DDO: MIGUEL ANDRES GOLU
PROCESO: EJECUTIVO

Visto el informe secretarial que antecede, se le informa al peticionario que revisado los documentos allegados, se observa que el citatorio para lograr la notificación del demandado, estipulado el artículo 291 del Código General del Proceso y el decreto 806 del 04 de Junio de 2020, no se aporta constancia donde se indique que el demandado si reside o labora en la dirección inmersa en la comunicación, igualmente la comunicación debe contener el correo electrónico del Juzgado, para efectos de notificación y envío de la demanda.

Mencionado lo anterior, no se tendrá en cuenta las gestiones realizadas, y se agregan al expediente sin ninguna consideración, debiendo la parte actora allegar en debida forma la notificación del demandado.

NOTIFÍQUESE,

SONIA ORTIZ CAICEDO
Juez

RAD.2020-046
BRPD

**JUZGADO TERCERO PROMISCO
MUNICIPAL DE JAMUNDI**

En estado No. 126 de hoy notifique el auto anterior.

Jamundí, Noviembre 25 de 2020

La Secretaria,

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ